



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 344, 345, 346 fracción IV, 349, 372, 374 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V inciso b, 15 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI y 50 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**



PRIMERO. - Una vez revisadas las constancias del presente expediente se hace constar que la instancia partidaria efectivamente dictó sentencia como puede observarse de las constancias que obran en autos a fojas 109 a 120 y toda vez que no existe trámite pendiente por realizar dentro del mismo, se ordena remitir al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando con Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**